



Resolución Rectoral N° 1069-2022-UNAP
Iquitos, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 2157-2022-DGA-UNAP, presentado el 16 de diciembre de 2022, por el director General de la Dirección General de Administración, quien solicita emitir acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP)", para la ejecución del Proyecto "Implementación de un Sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana", Convenio 011-2021-PROCIENCIA, requerido por el vicerrector de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1055-2021-UNAP, de fecha 18 de noviembre de 2021, se resolvió APROBAR el Proyecto de Investigación Multidisciplinario: "Implementación de un sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana" que sustenta el Contrato 011-2021-PROCIENCIA, seleccionado en el proceso de la convocatoria del Esquema Financiero E071-2021-01: "Fortalecimiento de Capacidades en Laboratorios Regionales de Biología Molecular y/o Biotecnología" cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 242,920.00 soles con el financiamiento que otorga el PROGRAMA PROCIENCIA por la suma de S/ 800,000.00 que será utilizado únicamente para cofinanciar las actividades y acciones del Proyecto; así mismo la contrapartida monetaria y/o no monetaria de la UNAP como entidad ejecutora, que asciende a la suma de S/ 394,920.00 soles y el aporte monetario y/o no monetario de las Entidades Asociadas que asciende a la suma de S/ 48,000.00 soles con un plazo de ejecución de 18 meses, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 0036-2022-JCCG-CIRNA-UNAP, de fecha 12 de setiembre del 2022, el responsable Técnico del Proyecto Convenio 011-2021-PROCIENCIA se dirige al vicerrector de investigación solicitando que por intermedio de su despacho se inicie el trámite respectivo para la adquisición del sistema de electroporación que permitirá lograr los objetivos del proyecto;

Que, el señor Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 349-VRINV-UNAP-2022, de fecha 12 de setiembre de 2022, gestiona, en su calidad de dependencia encargada, el requerimiento del Proyecto: "Implementación de un sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana", la misma que está representada por su responsable Técnico, Dr. Juan Carlos Castro Gómez, en la cual solicita la "Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP)", para la ejecución del Proyecto "Implementación de un Sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana", Convenio 011-2021-PROCIENCIA, la misma que tiene como la finalidad, realizar la transformación genética, con un vector de expresión que contiene el gen sintético que codifica la enzima proteasa similar a la 3-quimotripsina (3CLpro, 3-chymotrypsin like protease, por su denominación en inglés) del virus SARS-CoV-2, de las cepas bacterianas de escherichia coli electrocompetentes;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-OEC-UA-DGA-UNAP, del 10 de mayo de 2022, don Joel Manuel Elaluf Chávez, jefe de la Unidad de Abastecimiento, órgano encargado de las contrataciones, sustenta la contratación directa para la "Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP)", para la ejecución del Proyecto "Implementación de un sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana";

Que, respecto a la indagación de mercado, realizado el 30 de setiembre de 2022, la Entidad a través del órgano encargado de las contrataciones cursó invitación mediante correo electrónico institucional a empresas ligadas al rubro u objeto de la adquisición, adjuntando para ello las especificaciones técnicas (EETT) formuladas por el área usuaria en su requerimiento; dichas invitaciones se realizaron a los siguientes proveedores:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1069-2022-UNAP

N. ^o	PROVEEDOR	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	INVITACIÓN
1	GEN LAB DEL PERÚ S.A.C	20501262260	jalva@genlabperu.com ventas@genlabperu.com	30/09/2022
2	GIARDINO DEL PERÚ S.R.L	20516225964	m.galiano@giardinoperu.com	30/09/2022
3	BELOMED S.R.L	20160056062	marco.salazar@belomed.com.pe	30/09/2022
4	ALQUIMIA LABORATORIO CENTRAL S.A.C	20486591529	ventas@alquimialab.com	30/09/2022

Que, de las invitaciones electrónicas realizadas a los proveedores arriba mencionados, solo se obtuvo la respuesta de la empresa BELOMED S.R.L., quien con fecha 30 de septiembre del presente, adjunto a través del correo electrónico, su Cotización N° 223525, la misma que contiene el alcance de la descripción de la adquisición;

Que, con la única propuesta presentada por la **empresa BELOMED S.R.L.**, la Unidad de Abastecimiento - OEC, a través del **Oficio N° 067-UA/OEC-UNAP-2022**, de fecha 05 de octubre de 2022, comunicó al señor Vicerrector de Investigación, para que en el marco de la normativa de contrataciones públicas, solicite al responsable Técnico del Proyecto, la revisión y visto bueno de la única propuesta/cotización; a fin de que verifique si el equipo ofertado cumple con las especificaciones y/o características técnicas según su requerimiento y/o necesidad;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2022, el señor Vicerrector de Investigación, presentó a través de la mesa de partes de la Dirección General de Administración, el **Oficio N° 349-VRINV-UNAP-2022**, donde adjunta el **Oficio N° 0036-2022-JCCG-CIRNA-UNAP**, en la cual, el responsable Técnico del Proyecto, Dr. Juan Carlos Castro Gómez, presenta Evaluación Técnica del equipo de sistema de electroporación, cuya decisión final, informa que, la oferta presentada por la empresa BELOMED S.R.L. presenta un equipo que cumple con las características técnicas específicas de acuerdo a las necesidades que exige el uso y funcionamiento óptimo del equipo y garantiza el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación;

Que, en el marco del numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras (...). De lo antes mencionado, la Unidad de Abastecimiento a través de la Oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones, elaboró el Informe de Indagación de Mercado N° 089-2022-OEC-UNAP, donde se determina el valor estimado para la referida contratación, la misma que asciende a **S/ 62,594.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles)** incluye IGV; cuyo procedimiento de selección correspondería a una Adjudicación Simplificada; sin embargo, dicha contratación se encuentra en el escenario de un supuesto estipulado en el literal i) del artículo 27 del TUO de la Ley, que indica: "Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones", el mismo que es concordante con lo citado en el inciso i) del artículo 100 del Reglamento de la Ley;

Que, conforme lo establece el **artículo 3º** de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, "la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación** y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados; participan en ella, los representantes de los promotores, de acuerdo a Ley". Dicho esto, se puede incorporar que se reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. En esa línea, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana se encuentra comprendida en lo siguiente:

Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:



Resolución Rectoral N° 1069-2022-UNAP

- 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5. **Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.**
- 6.6. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10. Formar personas libres en una sociedad libre.

Artículo 7. Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

- 7.1. Formación profesional.
- 7.2. **Investigación.**
- 7.3. Extensión cultural y proyección social.
- 7.4. Educación continua.
- 7.5. Contribuir al desarrollo humano.
- 7.6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

Que, del punto precedente, se pone en evidencia que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para alcanzar sus fines institucionales, necesita garantizar la formación de sus estudiantes de manera óptima y bajo los alcances de la Constitución Política del Perú y de la propia Ley N° 30220 - Ley Universitaria; para así atender las necesidades de su población - en este caso la comunidad universitaria - que permitan alcanzar su bienestar, permitiendo que se logre cumplir con las funciones de la universidad. Por otro lado y en esa misma línea normativa; nuestra universidad se encuentra comprendida y sujeta, al ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la cual, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado, todo esto tiene como finalidad la de maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten para la ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales;

Que, el artículo 21 del TUO Ley, indica lo siguiente: **Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública,** concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...) (el resaltado y subrayado es agregado). En ese contexto, se puede apreciar que la **contratación directa** es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley, la cual puede ser empleada por las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos; en ese sentido, la normativa establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales para una contratación directa; en ese punto debemos indicar que entre las causales se encuentra la prevista en el **literal i)**, que a la letra dice: **Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico**, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. (el resaltado y subrayado es agregado). Así mismo, resulta pertinente anotar que el primer párrafo del artículo 27 de la Ley dispone que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...)" prescribiendo, además, en su último párrafo que **El Reglamento establece las condiciones** para la configuración de cada uno de estos supuestos, **los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa**;

Que, para efectos de la presente, queda evidenciado como área usuaria, al Proyecto: "Implementación de un Sistema de Última Generación para la Producción y Purificación de Proteínas Recombinantes con Aplicaciones Biomédicas en la Amazonía Peruana", la misma que está representada por su responsable Técnico, Dr. Juan Carlos Castro Gómez;



Resolución Rectoral N° 1069-2022-UNAP

Que su requerimiento indica, “Adquisición de un sistema de electroporación para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB-CIRNA-UNAP), para la ejecución del Proyecto: “Implementación de un sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA; la misma que precisa las condiciones, características y especificaciones técnicas del bien requerido; al amparo de lo que dispone el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, que a la letra indica: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”. (el resaltado es agregado). En esa línea, según la normativa de contrataciones públicas; las especificaciones técnicas deben estar formuladas de manera clara y objetiva de acuerdo a las condiciones de la Entidad, según al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia del mismo; salvo las excepciones previstas en el requerimiento, no haciendo referencia a alguna fabricación o procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, tampoco a marcas, patentes o tipos, o aun origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 101 del Reglamento, establece los requisitos y formalidades para la aprobación de las contrataciones directas; precisando que la potestad para aprobar dichas contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. En ese sentido, se infiere que la facultad de aprobar una contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal i) del artículo 27 de la Ley, es indelegable:

Que, mediante Oficio N° 0550-2022-OPP/UP-UNAP, de 21 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en el marco del numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público y de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, manifiesta que desde el ámbito estrictamente presupuestario, CERTIFICA que en el Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal existe el crédito presupuestario para financiar la contratación directa para la “Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), para la ejecución del Proyecto “Implementación de un Sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA; por el monto total de S/ 62,594.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 00/100);

Que, con Informe N° 475-2022-OAJ-UNAP, del 12 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la contratación directa para la “Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), para la ejecución del Proyecto “Implementación de un Sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA;

Que, con Oficio N° 2157-2022-DGA-UNAP, presentado el 16 de diciembre de 2022, la Dirección General de Administración, solicita al rector la aprobación para la Contratación del Servicio para la “Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), para la ejecución del Proyecto “Implementación de un Sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA, requerido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1069-2022-UNAP

Estando a lo antes expuesto y a los documentos de visto, y con las visaciones del director General de la Dirección General de Administración, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “Contratación directa para la Adquisición de un equipo de sistema de electroporación para la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación en Biotecnología (UELIB - CIRNA - UNAP), para la ejecución del Proyecto “Implementación de un sistema de última generación para la producción y purificación de proteínas recombinantes con aplicaciones biomédicas en la Amazonía Peruana”, Convenio 011-2021-PROCIENCIA, requerido por el vicerrector de investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)”; por el monto de S/ 62,594.00 (Sesenta y dos mil quinientos noventa y cuatro y 00/100), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese

Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL